



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8294	07/08/2025
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1-1914:

***Régimen Informativo Contable Mensual. Posición  
Global Neta de Moneda Extranjera. Adecuaciones***

Nos dirigimos a Uds. para hacerle llegar la hoja que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado de la Sección 37 de "Presentación de Informaciones al Banco Central" relacionada con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 8293.

En tal sentido, les señalamos que como consecuencia de la incorporación de la partida 609dd se adecuó el quinto párrafo del punto 37.2.1..

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mariana A. Diaz  
Gerenta de Régimen  
Informativo

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerenta General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 37. Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

### 37.1. Instrucciones generales.

La información a remitir se grabará en dos archivos denominados “PGNME.TXT” y “FRAPGNME.TXT”, que contendrán los datos conforme a los diseños de registro insertos en el punto 37.3., los que deberán grabarse de acuerdo con lo previsto en la Sección 1. Para la identificación de este requerimiento se utilizará 46 para código de Régimen y 2 para código de Requerimiento.

### 37.2. Instrucciones particulares.

#### 37.2.1. Diseño 3702.

Deberá grabarse un registro por cada partida de las detalladas en el Modelo de Información de la Sección 3 de las Normas de Procedimiento de este régimen, que registre importe.

En caso de no existir información para ninguna de las partidas previstas en la norma citada, deberán remitir el archivo conteniendo un solo registro con la partida 40000 con el campo 5 igual a cero.

No se incluirán las partidas totalizadoras (códigos 10000, 20000 y 30000) ya que serán calculadas en esta Institución. Se adoptará el mismo criterio para las partidas 10100, 10200, 10400 y 20200.

La partida 40000 deberá informarse siempre, aún cuando el importe sea igual a cero. Las partidas 400dd y 410dd se grabarán para cada uno de los días del mes bajo informe, aún cuando el importe sea 0.

Las partidas 604dd, 606dd, **609dd**, 910dd, 920dd y 930dd sólo se grabarán para los días en los cuales su saldo/ importe sea mayor a 0.

Cuando se informe la partida 950dd, el campo importe se integrará con “1” o “2”, según corresponda.

Los importes positivos se grabarán sin signo; en caso de ser negativos, se consignará el signo “-” en la primera posición del extremo izquierdo. Cada partida admitirá los signos conforme a lo establecido en el cuadro de la Sección 3. Modelo de Información de las Normas de procedimiento de este régimen informativo.

#### 37.2.2. Diseño 3703.

Se consignarán los datos requeridos cuando se hubiera informado en el diseño 3702 alguna partida de las correspondientes a franquicias (50XXX). En caso contrario este diseño no se presentará.

En el campo 7 deberán consignarse cada uno de los códigos de franquicias informados en el diseño 3702, suministrando en este archivo el detalle de número y punto de la Resolución que le dio origen, el importe resultante de su aplicación, y su descripción.

Versión: 13a.	COMUNICACIÓN “A” 8294	Vigencia: 10/07/2025	Página 1
---------------	-----------------------	-------------------------	----------